



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le manifiesto que, revisado el expediente principal y cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe orden de embargo de remanentes por parte de otros procesos. A su despacho hoy 12 de diciembre de 2022.

LINA DANIELA EUSE MONSALVE
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, diciembre doce de dos mil veintidós

| |
|---|
| PROCESO: Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico |
| DEMANDANTE: Marcela Cardona Mejía |
| DEMANDADO: Juan Esteban Pajón Marín |
| RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00537-00 |
| INSTANCIA: Primera |
| DECISIÓN: Levanta medidas cautelares |

Mediante escrito allegado al despacho a través del correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, deprecia el levantamiento de la medida cautelar decretada a petición de la demandante, al interior del proceso.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que, a través de auto de noviembre 26 de 2021, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

“El 33.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-3119 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant.).”

“El 33.33% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-3120 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant.).”

Para resolver el despacho atendiendo los postulados del numeral 3 del artículo 598 CGP indica:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

"...Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación..."

La **Liquidación de la sociedad conyugal**, se llevó a cabo mediante acto escriturario, escritura pública 2293 del 27 de septiembre de 2022, en la notaría veintisiete del circulo notarial de Medellín.

Por lo expuesto el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de noviembre 26 de 2021, embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas 029-3119 y 029-3120, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sopetrán, cautela acogida con oficio N° 589 del 10 de diciembre de 2021.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f339724ac4299dc4d4b523244d4a8661df0dfe9dff94c2c6a53b3d91352a2865**

Documento generado en 12/12/2022 06:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>